

nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución con la advertencia de que, en el caso de no acreditarse en el plazo concedido la remoción de la causa de disolución, se procedería conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, a la disolución de oficio.

Transcurridos los plazos concedidos, la Entidad no ha acreditado ninguno de los extremos exigidos por este Centro Directivo en relación con la causa de disolución en que se encuentra.

En su virtud, vista la Resolución de 5 de junio de 1992, el número 4 de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, el número 1 del artículo 29, los números 1 y 3 del artículo 30 de vigente la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder de oficio a la disolución de «Sociedad Seguros Mutuos contra Incendios de Jaca».

Segundo.—Revocar a «Sociedad Seguros Mutuos contra Incendios de Jaca» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Sociedad Seguros Mutuos contra Incendios de Jaca», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designando Interventora del Estado en la liquidación a la Inspectora perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado doña María Inmaculada Aguado Tejido.

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**22285** *ORDEN de 9 de septiembre de 1992 por la que se procede a disolver de oficio a la Entidad «Médico Ibérica, Sociedad Anónima» y se nombra Interventor en la liquidación.*

De la documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad «Médico Ibérica, Sociedad Anónima» ha quedado constatado que la misma no alcanza la cifra mínima de capital social previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sin haber dado cumplimiento a la disposición transitoria de dicho Real Decreto, que establece el sistema para efectuar las ampliaciones de capital necesarias para alcanzar las mencionadas cuantías mínimas.

Ello determina, de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988, y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, que la Entidad incurra en causa de disolución.

A la vista de esta situación, la Dirección General de Seguros, por Resolución de fecha 5 de junio de 1992, acordó requerir a la Entidad para que celebrase Junta general, a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución, con la advertencia de que en el caso de no acreditarse en el plazo concedido la remoción de la causa de disolución, se procedería conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, a la disolución de oficio.

Transcurridos los plazos concedidos, la Entidad no ha acreditado ninguno de los extremos exigidos por este Centro Directivo en relación con la causa de disolución en que se encuentra.

En su virtud, vista la Resolución de 5 de junio de 1992, el número 4 de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, el número 1 del artículo 29, los números 1 y 3 del artículo 30 de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder de oficio a la disolución de «Médico Ibérica, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a «Médico Ibérica, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Médico Ibérica, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designando Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado don José Luis Chicharro Martínez.

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22286** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican 12 becas de formación de personal investigador.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por la que se convocaron hasta un máximo de 12 becas de formación de personal investigador, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar las becas convocadas de acuerdo con la relación que figura en el anexo I de esta Resolución, quedando como suplentes las personas relacionadas en el anexo II.

Madrid, 23 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado, Antonio Zabalza Martí.

#### ANEXO I

Titulares:

Doña Nuria Montserrat Alonso Gallo.  
Doña Nuria Dochao Sánchez.  
Doña Neli Henales Martínez.  
Doña Ana Lambea Rueda.  
Doña Rafaela Mayo Moreno.  
Don José María Méndez Martín.  
Doña Lidia Morales Hojas.  
Doña Isabel Rabadan Mosseray.  
Don Desiderio Romero Jordán.  
Don José Manuel Tranchez Martín.  
Don David Trillo del Pozo.  
Doña Carmen Vizán Rodríguez.

#### ANEXO II

Suplentes:

Doña Susana Anibarro Pérez.  
Doña María Freya Morales Fernández.  
Doña María Elisa Sánchez Calvo.  
Doña Rosa Santero Sánchez.  
Don Alfonso Santiago Auz.

**22287** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 79 de 3 de octubre de 1992.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 79 de 3 de octubre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes

Números	Serie	Billetes
93.449	2. a 5.	4
93.818	1. a 8.	8
Total de billetes .....		12

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**22288** *ORDEN de 17 de septiembre de 1992 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno extruido tipos III y IV, fabricados por PLAESSA («Poliglás, Sociedad Anónima»), en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona).*

Por Orden de 3 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes

térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno extruido tipos: III y IV, de denominación comercial: Tipo III: Polifoam-M, Polifoam-R y Polifoam-L y tipo IV: Polifoam-M, Polifoam-R y Polifoam-L, en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona).

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial para los citados productos, habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento de los mismos, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de poliestireno extruido tipos: III y IV, con las denominaciones comerciales Glascofoam Media Madera-Tipo III; Glascofoam Canto Recto-Tipo III; Glascofoam Machiembrado-Tipo III; Glascofoam Media Madera-Tipo IV; Glascofoam Canto Recto-Tipo IV, y Glascofoam Machiembrado-Tipo IV, fabricado por PLAESSA («Poliglás, Sociedad Anónima»), en su factoría de carretera de Vilarrodona, kilómetro 6,7-El Plá de Santa María (Tarragona), quedando sin efecto la Orden de 3 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), por la que se concede el Sello INCE a los productos de poliestireno extruido tipos: III y IV, fabricados por PLAESSA («Poliglás, Sociedad Anónima»), en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona).

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**22289** *ORDEN de 17 de septiembre de 1992, por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio tipos: FVM-1, FVM-2, FVP-1, FVP-2, FVP-4 y FVP-5, fabricado por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona) y comercializado por «Uralita, Sociedad Anónima».*

Por Orden de 30 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio tipos: FVM-1, FVM-2, FVP-1, FVP-2, FVP-4 y FVP-5, de denominaciones comerciales:

FVM-1: Manta papel, manta papel solape, manta fieltro, manta aluminio, manta paramento reforzada, manta metal solape y manta metal blanca solape.

FVM-2: Manta fieltro N.s.

FVP-1: Panel papel, panel fieltro N.1 y panel velo.

FVP-2: Panel fieltro N.s.

FVP-4: Panel Glacotex, panel Glascodecor, panel aire acondicionado y panel aire acondicionado aluminio.

FVP-5: Panel fieltro N.3, panel fieltro N. 4, panel Gascobel, panel aluminio, panel PVC, panel lacado, panel Glascotex y panel Glascodecor, fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona) y comercializado por «Uralita, Sociedad Anónima».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial para los citados productos, habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento de los mismos, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 22 de diciembre de 1977) de creación del Sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de fibra de vidrio tipos: FVM-1, FVM-2, FVP-1, FVP-2, FVP-4 y FVP-5, con las denominaciones comerciales siguientes:

FVM-1: Manta papel, manta papel solape, manta fieltro, manta aluminio, manta paramento exterior, Roulometal y Roulometal blanco.

FVM-2: Manta fieltro N.s.

FVP-1: Panel papel, panel fieltro y panel paramento exterior.

FVP-2: Panel fieltro N.s.

FVP-4: Panel Glacotex, panel Glascodecor, panel aire acondicionado y panel aire acondicionado aluminio.

FVP-5: Panel fieltro N.3, panel fieltro N.4, panel Glascodecor, Glascoal, panel PVC, Glascoal blanco, panel Glascodecor y panel Glascodecor, fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Vilarrodona, kilómetro 7, El Plá de Santa María (Tarragona), y comercializado por «Uralita, Sociedad Anónima». Se incluyen la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los productos de fibra de vidrio en posesión del Sello INCE. Quedando sin efecto la Orden de 30 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo) por la que se concede el Sello INCE a los productos de fibra de vidrio tipos: FVM-1, FVM-2, FVP-1, FVP-2, FVP-4 y FVP-5, fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su factoría de El Plá de Santa María (Tarragona) y comercializado por «Uralita, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**22290** *RESOLUCION de 1 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 1.199/1992 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.199, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 1.199/1992 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Bloquemán, Sociedad Anónima», con domicilio en Almansa (Albacete).

Resolución número 1.200, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 1.200/1992 al forjado de viguetas armadas «Doble-V», fabricado por «Bloqueman, Sociedad Anónima», con domicilio en Almansa (Albacete).

Resolución número 1.201, de 31 de enero, por la que se concede la autorización de uso número 1.201/1992 al forjado de viguetas armadas «Figueiro», fabricado por «Forjados Figueiro, Sociedad Limitada», con domicilio en Nigrán (Pontevedra).

Resolución número 1.202, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.202/1992 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Vibroblock, Sociedad Limitada», con domicilio en San Felices de Buelna (Cantabria).

Resolución número 1.203, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.203/1992 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Pretensados, Sociedad Anónima, Cova», con domicilio en San Lorenzo (Balears).

Resolución número 1.204, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.204/1992 al forjado de viguetas pretensadas «V-18», fabricado por «Roura-Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 1.205, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.205/1992 al forjado de viguetas pretensadas «V-16», fabricado por «Roura-Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 1.206, de 12 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.206/1992 a las viguetas pretensadas «V-16», fabricado por «Roura-Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de julio de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.